



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 005-2021-RPQ

DRA. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE QUININDE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 227 de la carta magna, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.
- Que,** el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro.
- Que,** con fecha 12 de octubre del 2018, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé, determinando en su artículo 5 que “*se organiza el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral*”.
- Que,** el artículo 10 ibídem, en concordancia con el artículo 27 Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.
- Que,** el artículo 27, de la referida Ordenanza dispone que el nombramiento que se expida para él o la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, estará a cargo del Alcalde o Alcaldesa del cantón Quinindé; y, será extendido en mérito al postulante que obtenga la mayor puntuación en el proceso de selección convocado para el efecto.
- Que,** mediante concurso público de méritos y oposición, el Alcalde del GAD Municipal del cantón Quinindé, declara ganadora del Concurso, para el cargo de REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE, por el período 2016-2020, a la Abg. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO, habiéndosele emitido la correspondiente Acción de Personal Nro. 004-31-10-20169, el 31 de octubre de 2016.



Que, mediante Resolución Nro. GADMQ-ALC-2020-013, del 29 de octubre de 2020, el Abg. Carlos Barcia Molina, Alcalde del cantón Quindío, resuelve prorrogar las funciones de Registradora de la Propiedad con funciones y facultades de Registradora Mercantil del cantón Quindío, a la Dra. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO, hasta que sea legalmente sustituida una vez que se declare al ganador/a del concurso de Mérito y Oposición conforme lo determine la DINARDAP.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP en su artículo 126 establece: *“Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular”.*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 270, dispone: *“A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)”.*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 82 en cuanto a la subrogación indica: *“Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley”.*

Que, el artículo 28, de la reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quindío, dispone: *“La subrogación procederá de conformidad con la LOSEP, en caso de ausencia temporal, el despacho será encargado al servidor que designe el Registrador titular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de gestión por Procesos, quien asumirá las funciones con las mismas atribuciones y responsabilidad de su titular, encargo que será comunicado obligatoriamente al Alcalde o Alcaldesa...”*

Que, mediante Memorando Nro. 086-2021-RPQ, de fecha 22 de marzo de 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quindío, solicita a la Analista de Talento Humano, vacaciones por 15 días; las mismas que fueron concedidas desde el 24 de marzo de 2021, hasta el 5 de abril de 2021, como consta del Memorando Nro. 109-TH-2021-RPQ, de fecha 22 de marzo de 2021, razón por la cual es necesario designar al servidor que subrogue a la Registradora.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 27, 28 y 30 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quindío,
RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la subrogación de funciones del cargo de Registradora de la Propiedad del cantón Quindío, a la Abg. Dolores Quishpe Cano, MSc., servidora del Registro que se desempeña como Coordinadora de Servicios Registrales, encargada, a partir de las 08h00 del jueves 24 de marzo de 2021 hasta el jueves 01 de abril de 2021.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme los principios que rigen a la administración y al servicio público, siendo la Abg. Dolores Quishpe Cano, MSc., personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas; con excepción de los procesos de ejecución y autorización de pagar a favor de funcionarios, proveedores e instituciones públicas, en razón del cumplimiento obligatorio de los mismos y de que el usuario y claves otorgadas por el Banco Central y SIG-AME para la ejecución de los recursos son únicos e intransferibles.



Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución al Abg. Carlos Barcia Molina, Alcalde del GAD Municipal del cantón Quinindé; y, a la Abg. Dolores Quishpe Cano, MSc., para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución, al Coordinador de Servicios Institucionales y a la Analista del Talento Humano del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, quien emitirá la acción de personal correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil veintiuno.


DRA. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON QUININDE



